REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000016

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 1452

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AGRICOLA INDUSTRIAL PINGUILLA S.A., otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de junio del 2001; y, de la escritura ratificatoria de dicho acto societario, otorgada el 28 de noviembre del 2002 ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.03.458 de 3 de abril del 2003 y DJC.03.1076 de 16 de abril del 2003 respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía AGRICOLA INDUSTRIAL PINGUILLA S.A., en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Cuarto y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 7 de junio del 2001, por la cual aumentó su capital y reformó sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública ratificatoria, otorgada en esa misma Notaría el 28 de noviembre del 2002, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 ABR. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

RCC/cmf.
EXP. 45239

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 1672 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 798 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 03 JUN. 2003 de

DR. RAUL GAYBOR SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO